CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización de las subvenciones concedidas a pymes y personas trabajadoras autónomas para compensar el sobrecoste energético

Ejercicios Fiscalizados 2023 y 2024

JA 11/2024

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el plan de actuaciones para el ejercicio 2024 un informe de Fiscalización de las subvenciones concedidas a pymes y personas trabajadoras autónomas para compensar el sobrecoste energético. La actuación originalmente aprobada en el plan de actuaciones se denominaba "Fiscalización de determinadas ayudas y subvenciones en materia de regulación económica de la actividad productiva" y una vez definido el objeto y alcance, se ha modificado el nombre de la misma (Pleno de 3 de julio de 2024).

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización y objetivo

La presente actuación fiscalizadora se configura como una fiscalización de cumplimiento y operativa. En la fiscalización de cumplimiento se analizará si el procedimiento de gestión de las subvenciones cumple en todos los aspectos significativos con las disposiciones aplicables identificadas como marco legal y se va a centrar en la obtención de evidencia suficiente y adecuada relacionada con el cumplimiento de las leyes y disposiciones. En la fiscalización operativa se analizará la eficiencia, eficacia y economía del proceso de automatización utilizado en la tramitación de las subvenciones analizadas.

En la ISSAI-ES 400 se indica que la fiscalización de cumplimiento es una verificación independiente para determinar si un asunto cumple con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimiento aplicables identificadas como marco legal.

El objetivo de la fiscalización de cumplimiento es emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las subvenciones concedidas a pymes y personas trabajadoras autónomas para compensar el sobrecoste energético, concedidas por la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo relativas al Decreto-ley 6/2023[1], de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

A continuación, se enumeran los objetivos principales que se han definido para la realización de la auditoría de cumplimiento:

1. Analizar la integridad de las subvenciones. Cuantificar las subvenciones concedidas por la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, relativas al Decreto-ley 6/2023 para comprobar que se corresponde con el importe contabilizado y publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Se identificarán los expedientes incluidos en la aplicación APEX (Tramitador de la Ayuda al Sobrecoste Energético), ya que no son

[1] Esta norma ha sido emitida por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa que en su artículo 15 establece que "El órgano competente para la gestión y resolución de la línea de subvención regulada en este decreto-ley será la persona titular de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo".

gestionados a través del módulo de subvenciones de GIRO, y se realizará un cuadre con la BDNS.

2. Concluir sobre la legalidad de las subvenciones concedidas. Verificar que los expedientes de subvenciones que se van a fiscalizar cumplen con la normativa aplicable en las diferentes fases de tramitación, concesión, justificación y pagos, así como su imputación presupuestaria.

En cuanto a la fiscalización operativa, se combinarán dos de los enfoques establecidos en la ISSAI-ES 300, el enfoque orientado al sistema y el orientado a resultados[2]:

- Orientado al sistema. Se examinará el adecuado funcionamiento de los procedimientos relativos a la tramitación automatizada.
- Orientado a resultados. Consistirá en concluir sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia, en la gestión de la tramitación de las subvenciones con automatización por la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El punto 32 de la GPF-OCEX-3000 establece que el auditor deberá comunicar, de una forma transparente, certeza o seguridad sobre el resultado de la auditoría respecto a los criterios correspondientes. Según el punto 33, seguridad significa que los usuarios pueden confiar en los hallazgos, conclusiones y recomendaciones indicados en el informe ya que el auditor les proporciona un nivel de seguridad o certeza al explicar, de una forma equilibrada y razonable, cómo se llegó a los hallazgos, criterios y conclusiones, y por qué los hallazgos derivaron de las conclusiones señaladas. En la fiscalización operativa, la seguridad será razonable en tanto que la metodología en relación con los objetivos propuestos permitirá obtener evidencia suficiente y adecuada para la emisión de conclusiones válidas y confiables.

A continuación, se establecen los objetivos de la fiscalización operativa, que se desarrollan en el Anexo 1 de metodología, y que son formulados en forma de preguntas:

- Objetivo 1. ¿Se ha elaborado una estrategia que contenga un plan y diseño de la automatización?
- Objetivo 2. ¿En qué medida los sistemas de información han sido eficaces para tramitar el procedimiento de las subvenciones para el sobrecoste energético?
- Objetivo 3. ¿En qué medida el sistema automatizado para la gestión de las subvenciones ha posibilitado responder con eficiencia y economía?

Con la fiscalización de cumplimiento, esta actuación asume un compromiso de atestiguamiento, que según el punto 17 de la ISSAI-ES 100 se define como aquel en el que la parte responsable mide la materia/asunto en cuestión de acuerdo con los criterios y presenta la información de la materia, sobre la cual el auditor procede a reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita expresar una opinión. Con la fiscalización operativa se adquiere un compromiso de informe directo. Según lo dispuesto en el punto 17 de la ISSAI-ES 100 en los compromisos de elaboración de informes directos, el auditor es quien mide

[2] En la página 87 del Manual de Auditoría de desempeño del IDI, y en la página 25 del Manual del Tribunal de Cuentas también se detallan estos enfoques, en los que se integra la valoración del control interno

o evalúa la materia/asunto en cuestión de acuerdo con los criterios establecidos. Se selecciona la materia/asunto y los criterios, tomando en consideración el riesgo y la importancia relativa.

La fiscalización se va a llevar a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100, 300 y 400), desarrollados en guías prácticas de fiscalización de los OCEX. De manera concreta la ISSAI 4000 "Guía para las auditorías de cumplimiento", la ISSAI-ES 3000 "Normas y directrices para la fiscalización operativa" y las GPF-OCEX 3000 "Norma para la auditoría operativa", 3910 "Conceptos fundamentales de la auditoría operativa" y 3920 "El proceso de auditoría operativa". Además, se tendrán en cuenta la GPF-OCEX 5330 "Revisión de los controles de tecnologías de información en un entorno de administración electrónica", la GPF-OCEX 5340 "Los controles de aplicación: qué son y como revisarlos" y la GPF-OCEX 1512 "Cómo realizar mapas de procesos y flujogramas". Así mismo se va a utilizar el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Manual de fiscalización operativa o de gestión del Tribunal de Cuentas, el Manual de Auditoría de desempeño del IDI y la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la IGAE.

2.2. Alcance subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización

Alcance subjetivo

Desde el punto de vista subjetivo, será objeto de fiscalización la actuación realizada por aquellos órganos, unidades y departamentos de la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que tengan asignado el ejercicio de atribuciones y competencias en materia de gestión de subvenciones.

El art.115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.

Alcance objetivo

El ámbito objetivo de la fiscalización es la gestión de las subvenciones concedidas por la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el marco del Decreto-ley 6/2023, así como el sistema de automatización utilizado en la tramitación de las ayudas.

Alcance temporal

El alcance temporal serán los ejercicios 2023 y 2024. No obstante, se aplicarán los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores y/o posteriores si resultan necesarios para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación.

3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO

3.1. Naturaleza y objeto

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define por subvención toda disposición, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, clasifica las subvenciones atendiendo al procedimiento de concesión en regladas y de concesión directa.
Las subvenciones regladas se clasifican a su vez en:

a) Subvenciones cuyo procedimiento de concesión es iniciado de oficio y que se conceden en régimen de concurrencia competitiva y
b) Subvenciones cuyo procedimiento de concesión es iniciado a solicitud de la persona interesada y que son aquellas que se conceden en régimen de concurrencia no competitiva.

Las subvenciones analizadas en el presente informe son las referidas en el apartado b).

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en el decreto-ley podrá llevarse a cabo de manera automatizada conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por tanto, el Consejo de Gobierno, a través del Acuerdo de 11 de abril de 2023, tomó razón de la puesta en marcha de las actuaciones conducentes a la regulación y convocatoria de las ayudas al sobrecoste energético, indicando que era esencial que el procedimiento para su concesión fuera automatizado, ya que, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo contaba con antecedentes en el desarrollo eficaz de este tipo de procesos.

3.2. Marco legal y regulatorio

El marco jurídico de las subvenciones de la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo es amplio y muy diverso y contempla normativa tanto internacional, como estatal y autonómica. La

relación normativa se expone en el Anexo I. Se ha ordenado por orden jerárquico y cronológico de las disposiciones.

3.3. Actividad desarrollada en el ejercicio

Tal y como se indica en la exposición de motivos del Decreto-ley 6/2023, las subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad se dirigen a preservar la competitividad del sector empresarial andaluz ante el escenario de crisis internacional de materias primas y suministros y el riesgo de que se trunque la senda de crecimiento que viene experimentando el sector empresarial en Andalucía derivado de los últimos sucesos geopolíticos y, en particular, por el conflicto bélico en Ucrania que ha provocado un notable incremento en el precio de los suministros energéticos en España.

Esta situación llevó al Parlamento Europeo y al Consejo Europeo a promover una modificación de la normativa que regula los fondos europeos y, particularmente, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para contemplar medidas excepcionales para la utilización de dicho fondo para prestar apoyo a las pymes especialmente afectadas por el aumento de los precios de la energía.

La ayuda objeto de este informe se ha concedido directamente a las pymes y personas trabajadoras autónomas con actividad económica en Andalucía que resulten beneficiarias, no canalizándose la misma a través de las empresas comercializadoras, las cuales, como proveedoras de servicio han comunicado la información pertinente para el cálculo de la ayuda.

La información relativa a los suministros de energía de los solicitantes se realiza mediante el intercambio de ficheros con las empresas comercializadoras. El intercambio de información con las empresas comercializadoras de gas natural y electricidad está regulado por la Manifestación de interés de 18 de mayo de 2023 para la colaboración de las empresas comercializadoras de gas natural y electricidad en la tramitación de las ayudas, publicada en el BOJA de 24 de mayo de 2023. El cálculo del importe de la ayuda concedida se realiza de forma automatizada, utilizando para ello los datos de consumo energético proporcionado por las empresas comercializadoras adheridas a la Manifestación de interés.

Estas ayudas se regulan mediante Decreto-ley 6/2023, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania. Solamente se ha realizado una convocatoria de esta ayuda.

La financiación de estas subvenciones se incluye dentro de los créditos asignados al Programa 72C, llamado Trabajo Autónomo y Economía Social. La competencia para la gestión y resolución de esta subvención corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-ley 6/2023, de 11 de julio, a la persona titular de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Las líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo concedidas al amparo del citado Decreto-ley se regirán, además de por lo previsto en el mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante circulares, instrucciones y órdenes de servicio. Por su parte como establece el art 5.1 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En particular el art 28.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que a las personas titulares de las Secretarías Generales les corresponde impulsar la consecución de los objetivos y la ejecución de los proyectos de su organización, controlando su cumplimiento, supervisando la actividad de los órganos directivos adscritos e impartiendo instrucciones a sus titulares.

Además, en el artículo 5.1 del Decreto 155/2022 se indica que, a la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden las atribuciones siguientes:

a) El impulso, planificación, coordinación y seguimiento de los programas de ayudas a empresas de carácter transversal desarrollados en el ámbito de esta Consejería.
b) El impulso, la coordinación, planificación y seguimiento de los programas dirigidos a incentivar la creación y mantenimiento del Empleo.
c) El impulso, planificación y seguimiento de los planes y programas sobre trabajo autónomo, sin perjuicio de las que corresponden a la Consejería competente en materia de emprendimiento.
d) La planificación, desarrollo y seguimiento de la economía social andaluza, en el marco de sus propios valores y principios económicos y sociales, impulsando especialmente la creación de nuevas empresas y la modernización tecnológica y de gestión de sus estructuras y explotaciones.
e) Las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.
f) La participación en programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de la Secretaría General.
g) La coordinación de los Sistemas de Información en materia de empresas, así como en materia de trabajo autónomo y economía social, sin perjuicio de las competencias de dirección y coordinación general de la Viceconsejería.
h) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Se debe destacar que la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo ha utilizado, para la comprobación de los requisitos de la fase de concesión, un sistema automatizado.

DIRECTRICES TÉCNICAS

El principal beneficio de la implementación de un sistema de automatización es la reducción de los gastos operativos debido al reemplazo de trabajos, normalmente de un carácter repetitivo, y el tiempo de realización de estos.

El proceso de la subvención se inicia con la entrada de la solicitud telemática, por parte del beneficiario, a través de la aplicación Orion (Oficina Virtual Junta de Andalucía). De esta aplicación se vuelcan los datos a INCENTIVA (tramitador de subvenciones), que es la aplicación a través de la que se gestiona el proceso. En INCENTIVA se ordenan las solicitudes por fecha de registro y se abren los expedientes, dejándolos en la fase de tramitación "inicio" de INCENTIVA, y se vuelcan en APEX. Por cada expediente en fase "inicio" y ordenados por fecha de registro de entrada de solicitud, se avanza a fase "estudio de la solicitud" donde se aplica la automatización para analizar el cumplimiento de los requisitos, siendo las validaciones automáticas y manuales[3]. En caso de que existan requisitos subsanables que no estén correctos, automáticamente se genera un requerimiento de subsanación y se notifica al interesado. Una vez revisado se vuelve a poner en "estudio de la solicitud" para que se continue con la tramitación. Cuando se han validado todos los requisitos, en caso de estar correctos, se emite la resolución de concesión, así como la notificación al beneficiario de forma automatizada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión es de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico. En caso de no cumplir con todos los requisitos, automáticamente se inicia la fase de desistimiento/inadmisión, emitiendo la correspondiente resolución que se notifica al interesado.

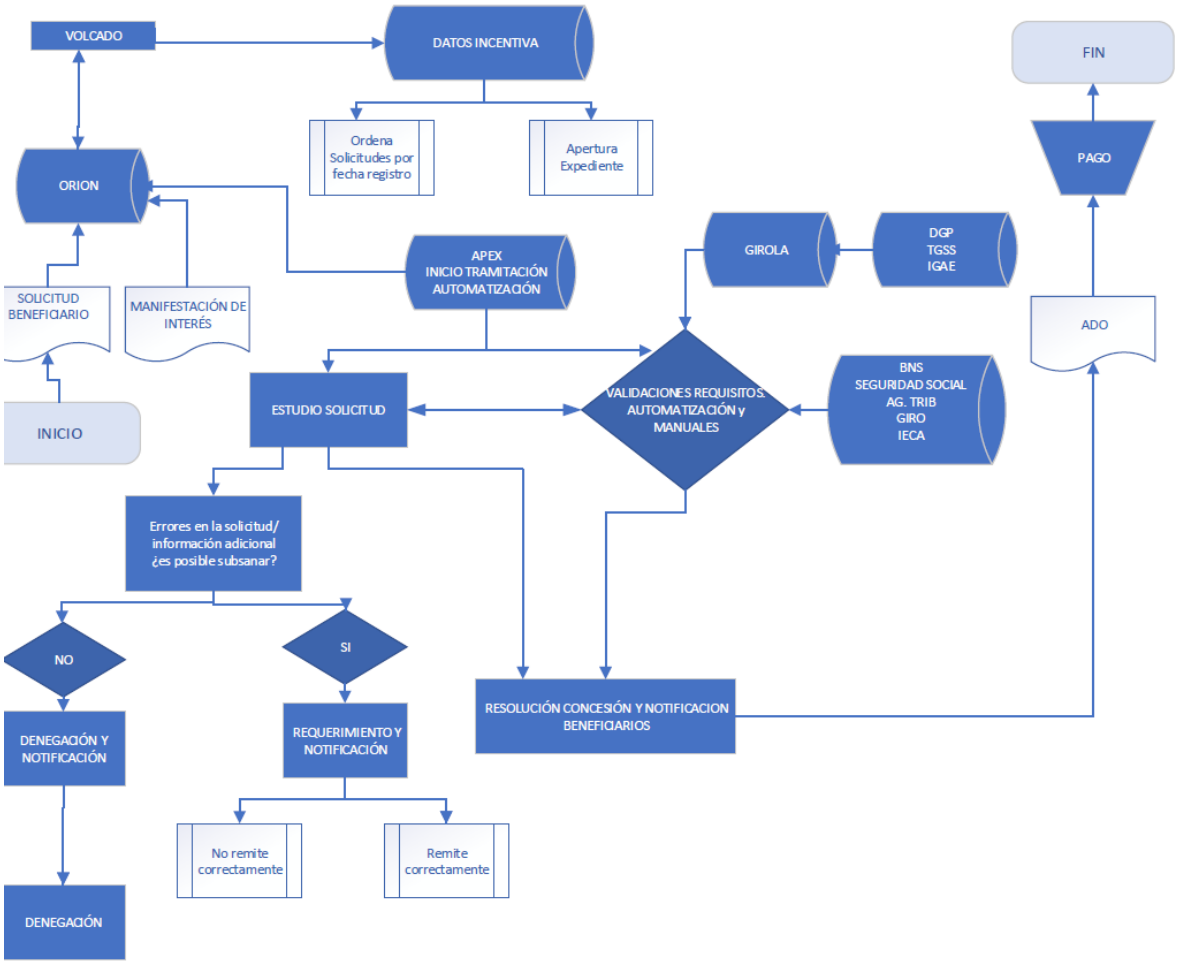
Durante el proceso de validación de requisitos, para la comprobación de los mismos, se realizan conexiones a través de Girola[4] para conectarse con los servicios web de consulta (SCSP) y se produce el intercambio de ficheros con AEAT, TGSS, AXESOR, Padron…). Además, se vuelcan datos de ficheros proporcionados por la TGSS, AEAT y de las comercializadoras de forma que suministran la información para obtener el cálculo de la ayuda. A continuación, se realizan a través de GIRO los documentos contables, así como el pago al beneficiario.

La actividad que se realiza durante la tramitación de estas ayudas se muestra en la Figura nº1 a través del flujograma elaborado utilizando la GPF-OCEX 1512.

[3] En un sistema automatizado, se pueden integrar tanto validaciones automáticas como manuales. Las primeras permiten un procesamiento rápido y eficiente de los datos, asegurando que cumplan con reglas predefinidas. Sin embargo, las validaciones manuales a veces son necesarias para revisar casos excepcionales o más complejos que no pueden ser fácilmente evaluados por algoritmos, garantizando así una mayor precisión y control sobre situaciones no previstas en la automatización.

[4] Es una pasarela de servicios web inteligente, que incluye la intermediación con diversos organismos y entidades, mediante servicios web y ficheros de datos estructurados, obteniendo de ellos la información necesaria para determinar el cumplimiento de requisitos.

DIRECTRICES TÉCNICAS

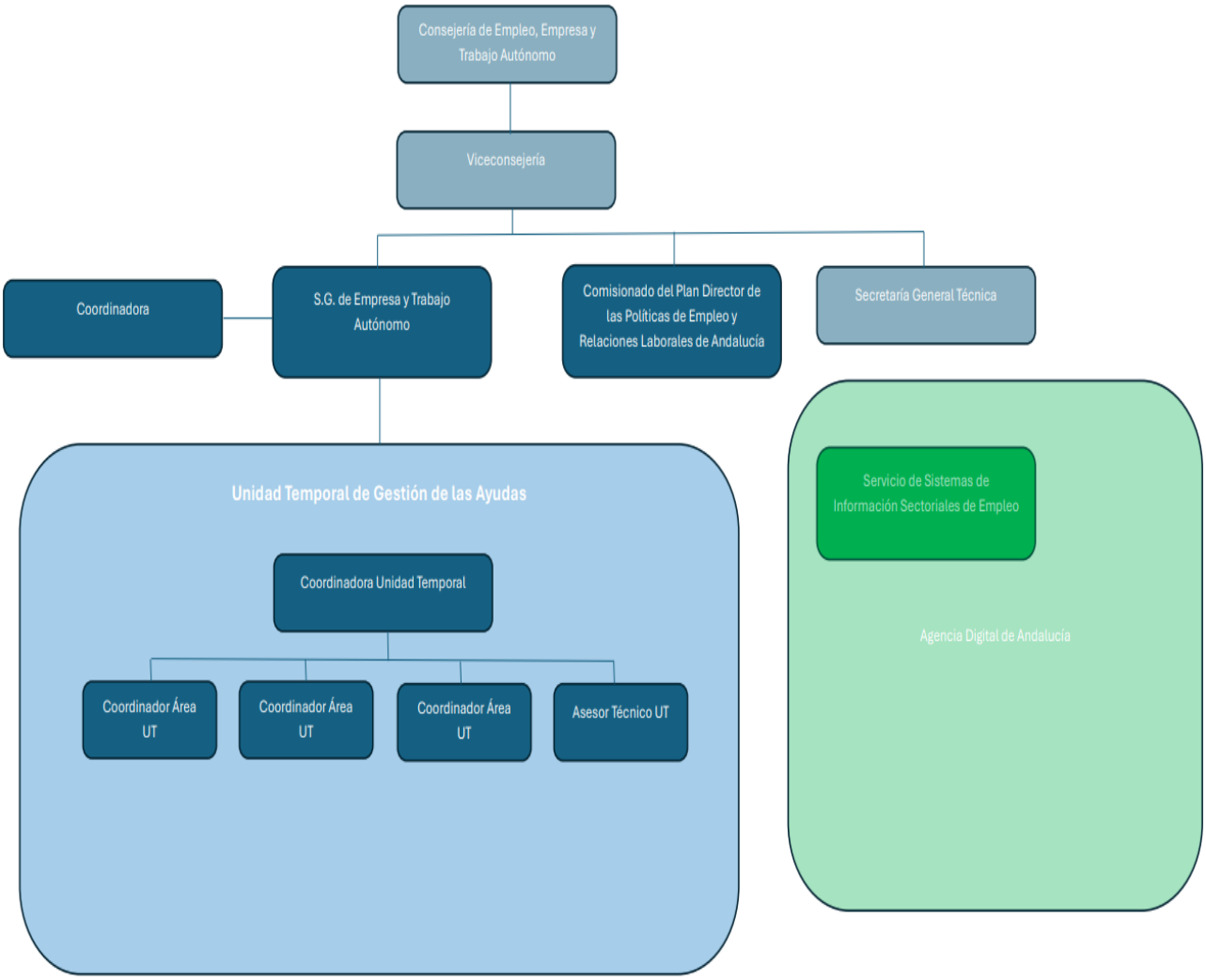


Fuente: Elaboración propia

Figura nº1

3.4. Estructura organizativa y de control interno

En la Figura nº2, se detalla un organigrama de la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, siendo la Unidad Temporal de gestión de las ayudas la que ha tramitado las mismas.



Fuente: Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo Figura nº2

Con respecto al control interno, el establecido actualmente es el control realizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En el artículo 20.3 del Decreto 6/2023 se establece que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90.6 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones reguladas en el mismo decreto-ley quedan excluidas de fiscalización previa. La

Intervención General acordará, en virtud del citado artículo, la realización de controles posteriores sobre las subvenciones concedidas.

4. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD

Según datos de la memoria del presupuesto del programa 72.C de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las obligaciones reconocidas del ejercicio 2023 se reflejan a continuación, expresadas en euros[5]:

	2023		
Capítulo	**Crédito definitivo**	**Obligaciones Reconocidas**	**Pagos**
Cap 1. Gastos de Personal	10.212.962,62	8.563.762,18	8.563.762,18
Cap 2. Gastos Corrientes	94.311,88	51.626,81	33.482,86
Cap 4. Transferencias Corrientes	551.448.373,62	228.170.185,15	227.110.638,62
Cap 6. Inversiones Reales	81.982,12	0,00	0,00
Cap 7. Transferencias de Capital	60.107.559,77	53.373.385,24	24.902.707,46
Cap 8 Activos Financieros	12.074,78	12.074,78	12.074,78
Total Programa	**621.957.264,79**	**290.171.034,16**	**260.622.665,90**

Fuente: Elaboración propia basada en las cuentas generales 2023 Cuadro nº1

Las subvenciones analizadas en este informe se incluyen dentro del capítulo 4 del programa 72C. Por tanto, las obligaciones reconocidas en la línea de subvenciones seleccionada (203,54M€) representa el 91,80 % del artículo 47 y el 74% del total de dicho programa.

En el siguiente cuadro se relacionan las solicitudes de subvenciones concedidas y rechazadas (a fecha 31 de diciembre de 2023):

SOLICITUDES	**NÚMERO**
PRESENTADAS	75.300
CONCEDIDAS	30.019

Fuente: Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo Cuadro nº2

La situación a 31 de diciembre de 2024 es que el total del importe concedido (según GIRO) asciende a 203.546.446,57 euros (30.109 beneficiarios), y que se han realizado reintegros por importe de 19.806.473,50 euros.

[5] Las subvenciones concedidas con cargo a esta aplicación presupuestaria (1200170000 G/72C/47000/00 A1BRP001E7) han sido pagadas hasta el 31 de diciembre de 2023. En el artículo 3.2 del Decreto-ley 6/2023 se indica que el importe máximo total que podrá ser destinado a la concesión de las subvenciones asciende a un total de quinientos veinticinco millones de euros (525.000.000,00 euros).

5. INFORME A EMITIR

La estructura del Informe se adecuará a la estructura descrita en las ISSAI y las Guías de Fiscalización de los OCEX, en especial la GPF-OCEX 4000 "Guía para las auditorías de cumplimiento" y a la ISSAI-ES 3000 "Normas y directrices para la fiscalización operativa".

El informe a emitir, además de incluir el título, presentará la siguiente estructura:

1. Introducción.
2. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas en relación con la fiscalización
3. Responsabilidad de la Junta de Andalucía en relación con la fiscalización
4. Objetivos y Alcance
5. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad
6. Fundamentos de la opinión de legalidad
7. Conclusiones de la fiscalización operativa
8. Recomendaciones
9. Apéndices
10. Anexos.

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

Componen el equipo de trabajo los siguientes miembros:

- Consejera responsable de la actuación: Sandra Garrido Fernández.
- Coordinador.
- Auditora y Responsable técnico.
- Técnicos de Auditoría.
- Administrativo.

Al margen de las obligaciones y tareas propias de cada cuerpo de funcionarios, el trabajo de campo se realizará conjuntamente por el personal del equipo, repartiéndose la carga del mismo en función de las necesidades de cada momento. Se establece el calendario indicado en el Cuadro nº3.

Comunicación del inicio de los trabajos	07/11/2024
Inicio de la planificación	07/11/2024
Inicio de los trabajos de campo	01/02/2025
Finalización de la planificación (DT)	marzo de 2025
Finalización de los trabajos de campo	mayo-junio de 2025
Elaboración del borrador del Informe	Junio-julio de 2025
Entrega a la Consejera	julio de 2025

Cuadro nº 3

DIRECTRICES TÉCNICAS

La estimación de la distribución de horas que se corresponde con este calendario de trabajo se muestra en el Cuadro nº4.

MES	DIAS LABORABLES	HORAS MES	HORAS AUDITOR	HORAS TÉCNICOS	TOTAL HORAS
Noviembre	20	140	140	280	**420**
Diciembre	18	126	126	252	**378**
Enero	21	147	147	294	**441**
Febrero	19	133	133	266	**399**
Marzo	21	147	147	294	**441**
Abril	20	140	140	280	**420**
Mayo	19	133	100	100	**200**
Junio	20	140	100	100	**200**
Julio	20	140	100	20	**120**
TOTAL	**178**	**1.246**	**1.133**	**1.886**	**3.019**

Cuadro nº4

Según el cuadro anterior, este trabajo podría requerir un total de 3.019 horas. De las horas indicadas no se han descontado las relativas a días de permiso disfrutados durante este periodo y que suelen afectar a los meses de diciembre y enero. Además, se debe tener en cuenta que el equipo participa en los trabajos de la Cuenta General de los meses de mayo a noviembre.

DIRECTRICES TÉCNICAS

ANEXO 1- MARCO NORMATIVO

Comunitaria

- Reglamento (UE) núm 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm 1080/2006.
- Reglamento (UE) núm 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)
- Reglamento (UE, Euratom)2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) núm 2020/558 del Parlamento Europeo del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1301/2013 y 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19.
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) núm 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) núm 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de febrero de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241, en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Estatal

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Autonómica

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2021, de Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 16 febrero. Adopta medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-Ley 6/2023 de Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de 11 julio. Establece las bases reguladoras y se convocan subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, y se modifica el Decreto 301/2009, de 14-7-2009, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
- Decreto-ley 7/2023, de 10 de octubre, por el que se modifica el Decreto ley 6/2023, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, y se modifica el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
- Corrección de errores del Extracto de convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 6/2023, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, y se modifica el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios (BOJA extraordinario núm.20, de 11 de julio).

DIRECTRICES TÉCNICAS

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se modifica la anterior.
- Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el programa operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el programa operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el programa operativo de Empleo Juvenil.
- Instrucción 01/2024, de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo para la ejecución de las Subvenciones dirigidas a compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, reguladas en el Decreto-Ley 6/2023, de 11 de julio, modificado por el Decreto-Ley 7/2023 de 10 de octubre .
- Corrección de errores del Extracto de convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 6/2023, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, y se modifica el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios (BOJA extraordinario núm.20, de 11 de julio).